



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 05 de septiembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación parcial.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Rad: 731684003001-2022-00029-00
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandada MARTHA CECILIA OROZCO CAMPOS. C.C. 38.248.313. No se conoce dirección electrónica.

1. El doctor VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON para que, como apoderada de la misma entidad, solicite la TERMINACION PARCIAL del presente proceso, por pago de la obligación N° 725066130087441 representada en el pagare N° 066136100006880, quedando pendiente la obligación N° 4866470212045447.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P.

RESUELVE:

2. Disponer la **TERMINACION PARCIAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION N° 725066130087441 representada en el pagare N° 066136100006880.
3. DESGLOSESE, el pagaré antes mencionado y hágase entrega del mismo a la parte demandada.
4. EL proceso continua vigente para el cobro de la obligación N° 4866470212045447 representada en el Pagare N° 4866470212045447.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy 14 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.